

Montevideo, 25 de Junio de 2004.

**CIRCULAR URUG. Nº 017**

Señor Consejero de

**ASAPRA**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos el agrado de llegar a Ud. a fin de hacerle llegar la presente información que consideramos será de su interés ya que trata sobre la 47 Reunión de Subcomité de Manejo de la Información a la cual asistieron dos miembros de ADAU en representación de ASAPRA.

**INFORME SOBRE LA 47º REUNION DEL SUBCOMITE DE MANEJO DE LA INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS**

Dicha reunión se desarrolló en dos etapas. En la primera de ellas, que se extendió desde el 7 al 9 de Junio, participaron delegados de Canadá, Australia, Estados Unidos, India, Japón, El Congo, Suiza, Sudáfrica y Suecia. Se trabajó básicamente en el diseño y análisis del (CUSTOMS DATA MODEL) Modelo de datos aduaneros, el que se encuentra en desarrollo por dicha Comisión. Su objetivo, es el de centralizar en un solo documento informático toda la información que las Aduanas, deberán solicitar en el desarrollo de cada operación aduanera.

En tal sentido, se procedió en esta oportunidad a finalizar el desarrollo de este documento, el que será puesto a consideración en la próxima Asamblea del Consejo de Cooperación determinando la información a solicitarse a los distintos Agentes intervinientes en la operativa de comercio exterior, tratando que la misma proporcione al Organismo Aduanero todos los datos necesarios para permitir un seguimiento y trazabilidad adecuado de cada una de las operaciones tramitadas.

Entre los informes que se manejaron detalladamente, se encuentran el Informe de carga, el reporte de transporte, la declaración de las mercaderías, y el informe de Tránsito. Cada uno de estos informes se dividen a su vez en un importante número de requerimientos de otras informaciones, los que suman un importante número de datos, (alrededor de 300) que puede llegar a contenerse en este documento.

En referencia al mismo, cabe resaltar, por ser de importancia para la profesión, que en el punto Nº 244 de dicha nómina de datos, se aprobó en la presente reunión, ante propuesta efectuada por la Aduana de Suiza, que la declaración de las mercaderías sea efectuada por el Agente en lugar del Importador, dado que en muchas oportunidades es quien actúa en un nivel de responsabilidad superior a la de este último, respondiendo específicamente ante la Aduana. En función a ello, se dispuso incluir en el llenado de ese documento la opción Si/No como indicador de que el Declarante actúa en esa operación en lugar del principal actor (Importador o Exportador) como asegurado a nivel superior.

En relación al U.C.R.(Unique Consignment Reference) los días 10 y 11 de Junio se continuó considerando el Referente Unico de Envío. Sobre el mismo, se desarrolló una presentación en la cual se dio cuenta de los avances que sobre el mismo se han realizado para su implementación. Cabe destacar que en la pasada reunión de este Sub Comité se había acordado el texto de la recomendación el que fue aprobado por el Comité Técnico Permanente. No obstante ello, restan un importante número de aspectos concernientes a la implementación del UCR que aún deben ser clarificados. En tal sentido, se acordó en aprobar la iniciación de proyectos pilotos que demuestren la viabilidad del concepto e identificar áreas para su mejoramiento.

En ese sentido, en esta Sesión se plantearon casos de estudio presentados por las firmas EAN Internacional y VASTERA.

En referencia a estas presentaciones, se tomó conocimiento que el criterio asumido por la Organización Mundial de Aduanas en referencia a la intervención de los Agentes o Brokers , es que ha sido establecida en la operativa como quien efectúa la declaración de mercaderías ante la Aduana

Finalmente, se dieron cuenta de los criterios para la implementación del UCR, el que se dividió en dos partes: **1.- Criterio para la estructura del UCR de acuerdo a la Recomendación emitida y 2.- para el uso del UCR en el comercio Nacional e Internacional.**

### **Estructura del UCR**

- En cuanto a la estructura del UCR , se definió que no deberá tener más de 35 caracteres en total.
- Debe ser armonizado con las normas ISO 15459 Parte 1 y Parte 2.
- Debe ser una referencia estandarizada habitual para el sector. – Donde el UCR ha sido introducido siguiendo la estructura propuesta por la OMA en la Recomendación sobre el UCR, esta opción ofrece la posibilidad de continuar con el uso de estos UCR´s
- En todos los casos el UCR:
  - Debe ser probado para ser un único número manejado internacionalmente por un período suficiente de tiempo, (Esto es para permitir que las autoridades aduaneras alrededor del mundo especifiquen diferente periodos de retención de datos, pero que no excedan los 10 años.)
  - Debe ser acompañado por un indicador calificador cuya estructura está siendo utilizada, ej. En transmisiones por EDIFACT el UCR debería ser acompañado por datos tales como “Codigo de la Agencia responsable”etc.
  - Debe posibilitar el acceso a detalles subyacentes de la transacción entre el Comprador y el vendedor (Ej. Detalle de las mercaderías, cantidad total, país de origen, destino, etc.

### **Uso del UCR**

Debe Ser protegido por condiciones acordadas de seguridad para su acceso para prevenir el acceso desautorizado. Esto asegura la información comercial y gubernamental de manera confidencial siendo esencial la seguridad de la información en la cadena de proveedores, para ambos propósitos, de admisibilidad y fiscales.

Debe ser asignado desde el inicio:

Al punto de acuerdo del “Contrato de Venta” entre el comprador y el vendedor o  
Al punto de despacho del envío de las premisas del proveedor.

- Debe dirigir las mercaderías dentro del envío total como se acordó en el Contrato de venta o
- Dependiendo de las condiciones de venta, el UCR debería ser asignado por:

El Proveedor

El representante designado por el Proveedor

El cliente

El representante designado por el Cliente

Debe ser capaz de proveer una historia de los pasos de transportación, dando un completo seguimiento desde el origen al destino.

Como último punto de la Agenda se eligieron las nuevas autoridades del Sub comité de Manejo de la Información, siendo reelecto como Presidente el representante de Sudáfrica.

Asimismo, se fijaron las próximas sesiones de esta Comisión, fijándose las mismas entre el 24 y el 28 de Enero, y el 6 y el 10 de Junio.

Fuera de estos temas abordados en las reuniones, se tuvo oportunidad de mantener entrevista con el Sr. Jouko Lempiainen, (Director del Comité de Facilitación de la OMA), a quien se le entregó folleto del Hotel Conrad y Programa tentativo de la próxima Asamblea y Congreso de ASAPRA, para el cual ha sido invitado.

Agradeció la invitación, confirmando al día siguiente su presencia en el evento.

Enrique Martínez Ignacio Marone

Sin otro particular saluda a Ud. atte.

**Mario Lev Burcikus  
Subsecretario General**